

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00054-00
Demandante: FREDY ARTURO JARAMILLO OTERO
Demandado: ANA BOLENA GARCÍA RICARDO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVA SINGULAR, presentada por FREDY ARTURO JARAMILLO OTERO, a través de apoderado judicial, en contra de ANA BOLENA GARCÍA RICARDO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por FREDY ARTURO JARAMILLO OTERO, el Despacho procederá a inadmitir la misma, pues la Escritura Publica No. 1720 de 10 de septiembre de 2019, emanada de la Notaría Primera del Circulo de Popayán, describe que el deudor devolverá a su acreedor la prestación en doce (12) meses; esto es el 10 de septiembre de 2020. Fecha que no se condice con lo expresado en el apartado de pretensiones de la demanda ejecutiva:

“Por los intereses de plazo sobre la suma anterior, liquidados a la tasa pactada del 2% mensual, desde el 13 de febrero de 2020, hasta el 12 de septiembre de 2020.

c) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 13 de septiembre de 2020, hasta la fecha del pago de la obligación”

Por lo tanto, se hace necesario que la parte ejecutante aclare este punto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER** personería para actuar en el presunto asunto al Dr. MILTON MANOLO MUÑOZ ASTUDILLO identificado con C.C 10.541.162 y T.P 167.946 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy _ marzo de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria